

BASES DEL CONCURSO "BECA VOCACIÓN DE EDUCADOR" CONVOCATORIA 2027

SECCIÓN I: OBJETO, BENEFICIOS Y VACANTES

Artículo 1.- Objeto del concurso: El concurso "Beca Vocación de Educador" tiene por objeto seleccionar a jóvenes egresados de educación secundaria, con probada vocación por la docencia y alto rendimiento académico, para otorgarles una beca total que cubra las cuotas educativas en la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Católica San Pablo (UCSP), en las especialidades de Inicial, Primaria y Secundaria.

Artículo 2.- Beneficio otorgado: La beca cubre el 100% del valor de la cuota educativa de la Escuela Profesional de Educación en la especialidad correspondiente.

Artículo 3.- Conceptos no cubiertos por la beca: La beca no cubre los siguientes conceptos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el becario:

- a) Derecho de examen de admisión en cualquiera de sus modalidades.
- b) Matrícula de cada semestre académico.
- c) Tasas administrativas o educativas distintas a la cuota educativa (ej. constancias, certificados, carnets, etc.).
- d) Créditos de segunda o tercera matrícula.
- e) Cursos de verano, cursos de idiomas o créditos adicionales fuera del plan de estudios regular.
- f) Cursos, talleres o menciones que no formen parte del plan de estudios obligatorio.

Artículo 4.- Vacantes: Para la Convocatoria 2027, se otorgarán seis (06) becas totales.

SECCIÓN II: PERFIL Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 5.- Perfil del postulante: El concurso está dirigido a postulantes que cumplan simultáneamente con el siguiente perfil:

- a) Condición académica:
 - Estar cursando el quinto año de educación secundaria durante el año 2026; o haber concluido la educación secundaria en el año 2025.
- b) Condición de ingreso o permanencia en la UCSP:
 - Para los postulantes a ingresar a la Universidad: contar con la condición de ingresante con vacante activa en la Escuela Profesional de Educación Inicial, Primaria o Secundaria, para el periodo académico 2027-1. Este requisito será verificado en la Fase 5 de la postulación y será indispensable para el otorgamiento de la beca (es decir, se puede postular sin dicha vacante y obtenerla posteriormente, siempre y cuando esté dentro de los plazos del concurso de la beca).
 - Para los estudiantes regulares: haber obtenido, en cada uno de los periodos académicos 2026-1 y 2026-2, un promedio ponderado mínimo de 14.00, sin redondeo; no haber desaprobado cursos durante ambos semestres; y no registrar infracciones graves o muy graves, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la UCSP.

- c) Rendimiento académico en educación secundaria:
- Para los postulantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria durante el año 2026: haber pertenecido al tercio superior en el cuadro de mérito de cada uno de los grados de educación secundaria de manera independiente hasta el cuarto año, de acuerdo con el cuadro de mérito correspondiente, lo cual deberá ser acreditado mediante el documento oficial emitido por la institución educativa. En la Fase 5 de la postulación, deberán presentar el documento oficial que acredite el orden de mérito general correspondiente a los cinco años de educación secundaria (de primero a quinto año).
 - Para quienes hayan concluido la educación secundaria en el año 2025: haber pertenecido al tercio superior en el cuadro de mérito de cada uno de los cinco grados de educación secundaria de manera independiente, acreditado mediante el documento oficial correspondiente.
- d) Demostrar una marcada vocación e interés por la docencia en las especialidades de inicial, primaria o secundaria.

Artículo 6.- Impedimentos para postular: No podrán postular al concurso quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber postulado a una convocatoria anterior de esta misma beca.
- b) Postulantes que presenten información o documentos falsificados, quienes serán separados automáticamente del proceso y sancionados según el Reglamento de Estudiantes de Pregrado.

SECCIÓN III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y CRONOGRAMA

Artículo 7.- Cronograma del concurso: El proceso se regirá por el cronograma establecido en el **Anexo I** de las presentes bases. Las fechas publicadas son improrrogables salvo casos de fuerza mayor que serán comunicadas oportunamente. Es responsabilidad del postulante revisar las comunicaciones enviadas al correo electrónico registrado.

Artículo 8.- Gratuidad e inscripción: La postulación al concurso es gratuita. El postulante deberá inscribirse virtualmente y presentar el Expediente de Postulación completo, según el formato y el enlace proporcionado por la Sección de Becas y Crédito Educativo.

Artículo 9.- Expediente de postulación: Los documentos requeridos para el expediente se detallan en el **Anexo II** de las presentes bases. Solo los expedientes completos y presentados dentro del plazo establecido permitirán al postulante continuar en el proceso.

Para los postulantes con discapacidad se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El postulante deberá comunicar a través de un correo electrónico a becasucsp@ucsp.edu.pe su condición de discapacidad acreditada por su carnet de Conadis en la fase de revisión de expedientes.
- El Comité evaluará la situación y de requerir asistencia realizará las acciones necesarias para dar soporte en las fases de evaluación de aptitudes.

SECCIÓN IV: FASES DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 10.- Fases del Concurso: El proceso de selección consta de cinco (05) fases presenciales y eliminatorias:

- **Fase 1:** Revisión y validación del Expediente de Postulación.
- **Fase 2:** Evaluación de aptitud académica y Producción de texto
- **Fase 3:** Entrevista de aptitud vocacional.
- **Fase 4:** Entrevista personal con autoridades.
- **Fase 5:** Evaluación de requisitos finales

Artículo 11.- Fase 1: Revisión de expedientes

La Fase 1 es un proceso eliminatorio en el cual el personal de la Sección de Becas y Crédito Educativo verificará que los expedientes presentados hasta la fecha límite (25 de octubre del 2026) cumplan con la totalidad de los documentos y requisitos establecidos en el Anexo II. Se exceptúa de la presentación del certificado de estudios del 5to año de secundaria y la constancia de tercio superior del último año de estudios a los estudiantes de colegio que culminen el nivel secundario en el mes de diciembre del 2026; dichos estudiantes podrán avanzar a la siguiente fase, quedando obligados a remitir y subsanar los documentos pendientes hasta la fecha de la Fase 5 (26 de febrero del 2027).

Artículo 12.- Fase 2: Evaluación de aptitud académica y producción de texto

Esta fase comprende:

- a) **Examen de aptitud académica:** Evaluará competencias en razonamiento matemático, razonamiento verbal y cultura general.
- b) **Producción de texto:** Evaluará las competencias de escritura académica, valorando la claridad, coherencia, cohesión y capacidad argumentativa en un texto elaborado sobre un tema propuesto por el comité evaluador.

Los postulantes que obtengan los puntajes más altos en esta fase serán convocados a la Fase 3.

Artículo 13.- Fase 3: Entrevista de aptitud vocacional

Esta fase tiene como objetivo evaluar el perfil vocacional del postulante, midiendo su nivel de motivación, interés y alineación con las exigencias de la carrera docente en la especialidad a la que postula.

Artículo 14.- Fase 4: Entrevista personal con autoridades

Los postulantes seleccionados serán entrevistados por un Comité de Autoridades de la Universidad.

- a) Los postulantes deberán presentarse formalmente vestidos, acorde a la Política de Vestimenta de la UCSP
(<https://ucsp.edu.pe/archivos/transparencia-docs/PO-PRS-Politica-de-vestimenta-para-comunidad-universitaria24-08-18.pdf>)

- b) La entrevista es estrictamente personal (sin padres o apoderados).

Artículo 15.- Fase 5: Evaluación de requisitos finales

Los postulantes que pasaron la Fase 4, deberán completar la presentación de los requisitos pendientes, los cuales son:

- Constancia de tercio superior del último año de estudios, 5to de secundaria (para los que recién egresaron del colegio en el 2026).
- Certificado de estudios del último año de secundaria (para los que recién egresaron del colegio en el 2026).
- Acreditar contar con vacante en la universidad y estar debidamente matriculado.

SECCIÓN V: ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 16.- Asignación de vacantes: Las seis (06) becas se asignarán en estricto orden de mérito, basado en el puntaje final ponderado obtenido por los postulantes que hayan aprobado todas las fases. La decisión del Comité de Evaluación es inapelable.

Artículo 17.- Condición de accesitarios: Serán considerados accesitarios los postulantes que hayan superado satisfactoriamente las fases del concurso y que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, no hayan alcanzado una de las vacantes disponibles, de acuerdo con el estricto orden de mérito correspondiente.

En la Fase 5, se verificará el cumplimiento de los requisitos finales establecidos en las presentes bases por parte de los postulantes seleccionados. En caso de que alguno de ellos no cumpla con dichos requisitos, perderá la posibilidad de acceder a la beca, y la vacante será asignada al accesitario que corresponda según el estricto orden de mérito, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 18.- Publicación de resultados: Los resultados finales se comunicarán de forma individual a cada postulante ganador, a través del correo electrónico registrado, en la fecha establecida en el cronograma.

Artículo 19.- Aceptación de la beca: Los postulantes ganadores deberán firmar la "Carta de otorgamiento y aceptación de beca" dentro de las fechas establecidas en el cronograma oficial. Este documento sólo podrá ser firmado por quienes cuenten con una matrícula vigente o vacante activa en la escuela profesional con la cual obtuvieron el beneficio, haciendo efectiva la beca únicamente tras su firma. La no presentación del documento en el plazo estipulado implicará la renuncia automática al beneficio, por lo que se procederá a contactar al siguiente postulante en el orden de mérito (accesitario), sin posibilidad de aceptar firmas ni excepciones fuera de las fechas publicadas.

El beneficio de la beca se aplica de manera obligatoria e indefectible a partir del periodo académico 2027-1 (ya sea para el inicio de estudios en el caso de ingresantes, o para la continuidad de los mismos en el caso de estudiantes regulares). Si el postulante ganador no registra matrícula efectiva o no inicia el referido periodo académico, perderá la beca de forma automática y definitiva, quedando sin efecto la Carta de otorgamiento y aceptación, sin lugar a prórrogas, reserva ni postergación del beneficio.

SECCIÓN VI: DURACIÓN, RENOVACIÓN Y COMPROMISOS

Artículo 20.- Duración de la beca: La beca se otorga por el número total de semestres académicos que comprende el plan de estudios regular de la Escuela Profesional de Educación menos los semestres concluidos a la fecha de firma de la Carta de otorgamiento y aceptación de la beca. Su vigencia es semestral y está condicionada al cumplimiento de los requisitos de renovación.

Artículo 21.- Requisitos de renovación semestral: Para mantener la beca, el becario deberá cumplir indefectiblemente con los siguientes requisitos al finalizar cada semestre:

- a) Obtener un promedio ponderado semestral igual o superior a catorce (14.00), sin redondeo.
- b) Mantener la condición de matrícula regular (mínimo 12 créditos) en el semestre académico.
- c) No recibir ninguna sanción leve, grave o muy grave, conforme al Reglamento de Estudiantes.
- d) Mantener continuidad en los estudios.
- e) Cumplir con los compromisos adicionales asumidos en el Documento de Aceptación de Beca.

Artículo 22.- Intransferibilidad: La beca es personal, intransferible y aplica exclusivamente a la Escuela Profesional de Educación. El cambio de Escuela Profesional ocasionará la pérdida automática de la beca.

SECCIÓN VII: CAUSALES DE PÉRDIDA Y SANCIONES

Artículo 23.- Pérdida automática de la beca

El becario perderá el beneficio otorgado si incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No matricularse en las fechas programadas por la Universidad.
- b) Incumplir cualquiera de los requisitos de renovación establecidos en el Artículo 21.
- c) Abandonar los estudios o retirarse del semestre sin la autorización respectiva.

Artículo 24.- Falsedad de Información: La presentación de información o documentos adulterados o falsificados en cualquier etapa del concurso o durante la vigencia de la beca, ocasionará la expulsión inmediata del concurso o la pérdida de la beca. El infractor será denunciado penalmente y quedará inhabilitado para postular a cualquier otra beca o del programa de apoyo económico Conectados Contigo de la Universidad.

Artículo 25.- Suplantación: La suplantación de identidad en cualquiera de las fases de evaluación será denunciada ante las autoridades competentes. El suplantado y el suplantador quedarán inhabilitados permanentemente para postular a cualquier beca que ofrezca la UCSP.

Artículo 26.- Dishonestidad académica: Cualquier acto de dishonestidad (plagio, intento de copia, etc.) durante las evaluaciones del concurso constituirá una falta grave y

ocasionará la expulsión inmediata del concurso, quedando inhabilitado para postular a cualquier otra beca o del programa de apoyo económico Conectados Contigo de la Universidad.

SECCIÓN VIII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- Responsabilidad del postulante: Es obligación y responsabilidad del postulante leer íntegramente las presentes bases. El desconocimiento de las normas no exime de su cumplimiento.

Artículo 28.- Puntualidad: Los postulantes que no se presenten puntualmente a cualquiera de las evaluaciones programadas serán descalificados automáticamente.

Artículo 29.- No Acumulación de beneficios: La Beca Vocación de Educador no es acumulativa con otras becas o beneficios económicos otorgados por la UCSP (con excepción de la beca UCSP o subvenciones). De ser el caso, la Universidad asignará el beneficio que represente la mayor cobertura para el estudiante.

Artículo 30.- Tratamiento de Datos Personales: Los datos personales recopilados serán tratados conforme a la Ley N° 29733. Se solicitará el consentimiento expreso del postulante para el uso de sus datos para los fines del concurso y la eventual publicación de resultados.

Artículo 31.- Situaciones no previstas: Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta en primera instancia por la Sección de Becas y Crédito Educativo y, en segunda instancia, por el Comité de Becas de la Universidad.

ANEXO I: CRONOGRAMA DEL CONCURSO 2027

FASE	ACTIVIDAD	FECHAS
Difusión y consultas	Convocatoria y resolución de dudas	Del 31/08/2026 al 16/10/2026
Postulación	Presentación virtual del expediente	Del 31/08/2026 al 25/10/2026
Fase 1	Revisión y validación del Expediente de Postulación	Del 01/10/2026 al 02/11/2026
Resultados de Fase 1	Publicación de aptos para Fase 2	4/11/2026
Fase 2	Examen de aptitud académica y Producción de texto	08/11/2026
Resultados de Fase 2	Publicación de aptos para Fase 3	16/11/2026
Fase 3	Entrevistas de aptitud vocacional	19/11/2026
Fase 4	Entrevistas personales con autoridades	25/11/2026
Fase 5	Evaluación de requisitos finales	26/02/2027
Resultados finales	Comunicación a ganadores	01/03/2027
Aceptación	Firma de documento de aceptación de beca	Del 02/03/2027 al 05/03/2027

**Cualquier cambio en las fechas será comunicado debidamente a los postulantes a la beca con una anticipación de por lo menos 24 horas.*

ANEXO II: CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

La información solicitada para la postulación a la beca se completará mediante un formulario virtual, el cual solicita información sobre los siguientes aspectos:

- Datos Personales
- Dimensión Académica
- Idiomas
- Concursos
- Bachillerato Internacional
- Capacitaciones
- Publicaciones
- Concurso Artístico
- Campeonato Deportivo
- Voluntariado
- Ensayos: Redacción del motivo por el cual solicita la beca (máximo 500 palabras).

Asimismo, el postulante deberá presentar, entre otros, los siguientes documentos digitalizados a través del formulario virtual:

1. Documentos de Identidad y Certificados Personales:

- Fotografía actual con fondo blanco (tamaño carnet).
- Certificado de Discapacidad (CONADIS), si aplica.

2. Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) que acredite la culminación de la secundaria. En el caso de los postulantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria durante el año 2026, la documentación deberá acreditar los estudios realizados hasta el cuarto año de educación secundaria, quedando pendiente la subsanación del último año (5to de secundaria) para presentar en la Fase 5.

3. Constancia de Tercio Superior: Documento oficial (certificado o resolución) emitido por la institución educativa que acredite la pertenencia al tercio superior en el cuadro de mérito de cada uno de los grados de educación secundaria de manera independiente (de 1ro a 5to año), acreditado mediante el documento oficial correspondiente que certifique expresamente dicha condición para cada periodo escolar. Para los postulantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria durante el año 2026, deberán acreditar el tercio superior en cada uno de los grados cursados hasta el cuarto año de educación secundaria. La documentación correspondiente al quinto año y el orden de mérito general de primero a quinto año de educación secundaria serán presentados en la Fase 5, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

4. Documentos de Actividades y Logros Adicionales:

La declaración de logros y actividades adicionales en el formulario virtual es opcional.

No obstante, si el postulante declara haber obtenido algún logro o haber

realizado alguna actividad en las siguientes categorías, será obligatorio adjuntar el documento correspondiente (Certificado, Constancia y Evidencia) para su acreditación y validación:

- Certificados de Idiomas.
- Certificados de Concursos (académicos).
- Certificado o constancia de Bachillerato Internacional.
- Certificados de Capacitaciones.
- Evidencia de Publicaciones.
- Certificados de Concurso Artístico.
- Certificados de Campeonato Deportivo.
- Certificados de Voluntariado.

5. **Consentimiento de uso y tratamiento de datos personales:** Firmado por el postulante si es mayor de edad, o por el padre/madre/tutor si es menor de edad.